https://info.nodo50.org/Absuelven-totalmente-a-coordinador-de-Cubainformacion-y-a-Euskadi-Cuba-y.html



Absuelven totalmente a coordinador de Cubainformación y a

Suba y condenan al recial de costas al 21 de febrero de costas al 21 de feb

présidente de Prisoners Defenders

- Noticias - Noticias Destacadas -

Copyright © Nodo50 - Todos derechos reservados

Copyright © Nodo50 Page 1/2

La sentencia del Juzgado de lo Penal nº 31 de Madrid ha absuelto al periodista José Manzaneda, coordinador de Cubainformación, y a la asociación Euskadi-Cuba, de los tres delitos de los que venían siendo acusados por el presidente de la asociación "anticastrista" Prisioners Defenders, Javier Larrondo, y por los que pedía seis años de prisión para cada uno de los acusados, condenándola además al pago de una parte de las costas por su temeridad y mala fe, al mantener la acusación contra la citada asociación.

Nota de prensa de Endika Zulueta San Sebastián, abogado de José Manzaneda y de la Asociación Euskadi-Cuba

El J.P. nº 31 de Madrid absuelve, tanto al periodista José Manuel Manzaneda, como a la asociación Euskadi-Cuba, de los tres delitos de los que venían siendo acusados por el presidente de la asociación "anticastrista" Prisioners Defenders, Javier Larrondo, y por los que pedía 6 años de prisión para cada uno de los acusados, condenándola además al pago de una parte de las costas por su temeridad y mala fe al mantener la acusación contra la asociación.

El 5 de octubre de 2020 el periodista José Manuel Manzaneda publicó un artículo titulado "Crear una crisis sanitaria en Cuba, objetivo de la guerra contra su cooperación médica" en la web www.cubainformacion.tv en el que criticaba la posición del presidente de la Asociación anticastrista en relación a la cooperación médica que el Gobierno cubano lleva a cabo en varios países del mundo, considerando que el mismo, al igual que Donald Trump, debía ser tratado como un "criminal de guerra".

La sentencia, además de señalar que en el artículo no se dan los requisitos exigidos legal y jurisprudencialmente para considerarlo calumnioso o que incitase al odio, concluye que la calificación de "criminal de guerra" no es injuriosa, pudiendo ser considerada "una hipérbole periodística" si se analiza "con el resto del contenido del artículo". La sentencia considera que el periodista pudo actuar, más que con una motivación ofensiva, con una "intención de crítica, recriminación o censura política, que encuentra acomodo dentro de los límites de la libertad de expresión".

La sentencia condena al pago de parte de las costas al Sr. Javier Larrondo al considerar que "es apreciable temeridad en la parte acusadora cuando dirigió su acusación contra la Asociación Euskadi-Cuba" por los delitos de injurias y calumnias, pues una persona jurídica no puede legalmente cometer tales delitos.

Debo mostrar mi satisfacción por el fallo de la sentencia, no solo por haberse destapado las torticeras intenciones del Sr. Larrondo al utilizar la acción penal como medio de ataque a un rival ideológico en relación a la cooperación médica cubana, solicitando para ello altas penas de prisión por un simple artículo periodístico, sino especialmente por la consideración realizada por la sentencia de que dicho artículo, queda amparado por el derecho fundamental a la libertad de expresión.

Endika Zulueta San Sebastián Abogado de J.M. Manzaneda y de la Asociación Euskadi-Cuba [https://info.nodo50.org/local/cache-vignettes/L400xH290/cubainformacion_juicio_abogado-6fbc6.jpg] [https://info.nodo50.org/local/cache-vignettes/L400xH301/cubainformacion_juicio_pancarta-a5bc8.jpg] [https://info.nodo50.org/local/cache-vignettes/L400xH300/cubainformacion_juicio_concentracion-c6701.jpg]

Copyright © Nodo50 Page 2/2